



Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo

Jefatura

### NOTA INFORMATIVA

Toledo, a 10 de mayo de 2007.

La Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo, conforme al artículo 4º. 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, que prevé la información a la opinión pública por parte del Fiscal:

Comunica:

1º.-Que, tras la denuncia presentada ante esta Fiscalía por Dª Sonsoles Arnao, actuando en nombre y representación de Izquierda Unida Castilla-La Mancha, imputando una serie de hechos relacionados con actuaciones urbanísticas de los Ayuntamientos de Carranque e Illescas y de la Diputación Provincial de Toledo, se incoaron por el Fiscal Jefe Diligencias de Investigación de Fiscalía.

2º.- Que, tras un estudio detallado de la denuncia y de la documentación correspondiente, el Fiscal Jefe ha procedido al ARCHIVO de las mismas, por no describir concretos hechos constitutivos de delito.

3º.- Así, y pese a la descripción de una serie de datos y supuestas conductas deducidas de los mismos, la conclusión que se obtiene de su riguroso estudio es, sin embargo, que se trata de imputaciones poco concretas y de escaso contenido penal, además de no recoger una vinculación subjetiva clara entre las imputaciones que se dicen sostener y la supuesta conducta desplegada por las diferentes personas objeto de denuncia, algunas de ellas simplemente tomadas de los datos registrales de las empresas, incluso entidades bancarias como la Caja Castilla-La Mancha, que nada tienen que ver con lo que se denuncia.

4º.- También se denuncian hechos basados en supuestas incompatibilidades de antiguos funcionarios del Ayuntamiento de Carranque, pero los mismos ya han sido objeto de investigación por parte de la Fiscalía y del Juzgado de instrucción nº 2 de Illescas (D. Previa 2094/2006, en las que este Mº. Fiscal recurrió el Auto de inadmisión de querrela)



Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo

Jefatura

5º.- En lo que se refiere a la "conexión" entre determinadas empresas adjudicatarias con la Diputación Provincial de Toledo (que preside el Sr. Tofiño, Alcalde de Illescas), ni se ofrecen datos concretos de conductas ilícitas, ni de por qué se debe relacionar al hijo del Sr. Tofiño con la empresa concesionaria.

En todo caso, tampoco se concreta en qué hubiera consistido la presunta conducta delictiva a propósito de dicha supuesta relación

6º.- En cuanto a supuestas "irregularidades" administrativas en la tramitación de los expedientes urbanísticos, no se describen más allá de la legislación de régimen local, en cuanto a posibles delitos de prevaricación, pues este exige, según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, no una mera infracción, sino una actuación de voluntad consciente de menospreciar la Ley a costa de cualquier propósito, por lo que solo se debe poner en marcha la maquinaria procesal penal en aquellos casos en los que la decisión contravenga de manera flagrante, disparatada o absurda la normativa.

7º. Por último, se solicitan una serie de diligencias de indagación patrimonial del Sr. Tofiño y su familia, a las que el Fiscal se opone mientras no se especifique una finalidad concreta a efectos de investigación delictiva, pues las inquisiciones genéricas son contrarias a nuestro estado de Derecho, cuya defensa constitucional está especialmente encomendada al Ministerio Fiscal.

En conclusión, el Ministerio Fiscal quiere dar a conocer a la opinión pública que actuará con rigor en el análisis de las denuncias que se presenten, velando por el respeto a la legalidad, tanto si tienen carácter penal como si no lo tienen, y sin perjuicio de la consideración de las consecuencias que para personas y entidades puedan significar.



Edo: José Javier Polo Rodríguez, Fiscal Jefe.